



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00036 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2012-00309	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA SA	JULIAN LIZARAZO	08/11/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: ADVERTIR que el derecho constitucional de petición procede ante las autoridades administrativas y no frente a las autoridades judiciales, pues ante ellas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes SEGUNDO: NO TOMAR NOTA de la medida cautelar de remanentes solicitada a través del oficio Civil N.2611 de fecha 29 de julio del 2016, por el proceso Ejecutivo distinguido bajo el radicado N.2011-00664, en el cual actúa como demandante SUPER ELECTRO ORIENTE SAS y demandado JULIAN LIZARAZO, que se tramita ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal, por las razones expuestas en precedencia. TERCERO: Por secretaría, NOTIFIQUESE del contenido la presente decisión al peticionario, ello en respuesta a su derecho de petición. CUARTO: COMUNIQUESE la presente decisión al Juzgado Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal, en contestación al oficio civil N.2611 de fecha 29 de julio del 2016. QUINTO: De esta forma se da contestación, dentro del término legal, al Derecho de Petición, consagrado como Derecho Fundamental por nuestra Constitución Política de Colombia, en el artículo 23.
2017-00001	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ANGELA YADIRA CARDENAS	EUSTORGIO CAICEDO TORRES	08/11/2018	INTERLOCUTORIO SUSTANCIACION	PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en contra del demandado Sr. EUSTORGIO CAICEDO TORRES, identificado con c.c. N. 74.754.583, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión. PRIMERO: De la liquidación del crédito, obrante a fls. 37 a 38 del c-1, con corte a junio del 2018, este Despacho judicial ordena CORRER TRASLADO , de conformidad con el numeral 4° del art. 446 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 C.G.P., a las partes por el término legal de tres (03) días.
2014-00433	EJECUTIVO	FFAMA	JOSELIN QUINTANA SANJUAN CARLOS ARTURO VERGARA DUARTE	08/11/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: De la petición obrante a fl. 54 del c.o., el despacho ORDENARÁ ESTARSE A LO DISPUESTO a lo ordenado mediante auto de fecha 08 de febrero de 2018, proferido por este Juzgado.
2018-00096	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ZAIDA MILLAN REUTO	YONNY ALEXANDER CALDERON RIAY	08/11/2018	SUSTANCIACION	INADMITE DEMANDA CONCEDE TÉRMINO PARA SUBSANAR.
2018-00056	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARTHA INES MORENO COCINERO	08/11/2018	SUSTANCIACION	ORDENA CORRECCION DE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00036 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

DESPACHO COMISORIO N. 29/AP	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL	ZULY YASIRY ZAMORA GUZMAN	DANIEL AVELLA PATIÑO	08/11/2018	SUSTANCIACION	AUXILIA COMISION
2018-00104	AVALUO DE PERJUICIO POR IMPOSICION DE SERVIDUMBRE PETROLERA	ECOPETROL SA	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ALFREDO ROCHA SANCHEZ (QPD), HEREDEROS DETERMINADOS (LUIS ARMANDO ROCHA PEDRAZA, JOSE DE JESUS ROCHA PAEDRAZA, GLORIA ROCHA PEDRAZA, MARIA FANNY ROCHA PEDRAZA, MERY ROCHA PEDRAZA, MARIA GILMA ROCHA PEDRAZA, BEATRIZ ROCHA PEDRAZA, RICARDO ANIBAL ROCHA PEDRAZA, BLANCA EDILMA ROHA PEDRAZA, YINETH ESTHELLA ROCHA PEDRAZA , E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, Y POSEEDORES (SEÑORES: LUIS ARMANDO ROCHA PEDRAZA Y LUCILA JIMENEZ)	08/11/2018	INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró: BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS